

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL –PERTENENCIA- No. 2021-00123  
DEMANDANTES: ORLANDO MONTAÑO GÓMEZ y OTROS  
DEMANDADOS: EMMA MONTAÑO y OTROS

1.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes, las documentales aportadas por la ejecutante y que dan cuenta del envío de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al demandado, señor **CAMPO ELÍAS MONTAÑO** al predio denominado La Clarita, ubicado en la Vereda Tausavita –Barrio San Ignacio- del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en la demanda, por medio de las empresas de correos “472 e Inter Rapidísimo” con certificación **Recibido por firma ilegible con respecto al citatorio y para el aviso entregado a Myriam Gmez**, revisadas éstas y como quiera que el citatorio cumple con las exigencias del artículo 291 ejúsdem se tiene por enviado.

Con respecto al aviso se requiere a la demandante para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue las documentales que requiere el artículo 292 ibídem, a fin de tener por notificado al demandado, arriba indicado por aviso del auto admisorio de demanda, de no allegarlas se procederá a dar aplicación a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre del año inmediatamente anterior.

2.- Tener en cuenta que el señor **MANUEL MONTAÑO MALDONADO**, se notificó de manera personal del auto admisorio de demanda sin que dentro del término concedido hiciera pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ